

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 »
 Extranjero... 10'00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22)

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Agosto último, en las carreteras provinciales de Vega de Ribadeo á Boal y Beleño á la de Sahagún á las Arriondas, importantes en junto 175,50 pesetas, cuyo por menor es como sigue:

Vega de Ribadeo á Boal.

Al peón Antonio Perez Carbajales, vecino de Balmente, concejo de Castropol, por 26 días de trabajo á 2,25 día, 58,50 pesetas.

Beleño á Sahagún á las Arriondas.

Al peón Andrés Mata Diaz, vecino de Sobrefoz, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, vecino de Cazo, concejo de Ponga, por 26 días de trabajo á 2,25 pesetas día, 58,50 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 19 de Septiembre de 1913.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente accidental, Luis Longoria.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.554

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las

zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del tercer trimestre del año de 1913 se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva; y con arreglo á lo preceptuado en el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibo en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Angel Orúa.

R. al núm. 3.542

Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares

MADRID

Declarado por Real orden del Ministerio de la Gobernación en 13 del corriente, inserta en la Gaceta del 24, como ya lo había hecho el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, entre otras por la de 13 de Noviembre de 1912, que el Real decreto de 15 de Noviembre de 1909, no ha derogado la Instrucción general de Sanidad de 13 de Enero de 1904, ni los Reglamentos de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, esta Junta de Gobierno y Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, ruega á V. E. se digne rehusar su

sanción á los presupuestos municipales en los que se consignen las debidas y reglamentarias cantidades para las dotaciones de los titulares y para el pago de los medicamentos de la beneficencia.

Asimismo se permite rogar á V. E. tenga á bien disponer que los Ayuntamientos cumplan en el nombramiento de los titulares cuanto determinan los artículos 31 y siguientes del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Febrero de 1905.

Lo que comunico á V. E., cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, 30 de Agosto de 1913.—El Presidente, I. Ruiz Gimenez.—El Secretario, Fidel Fernandez.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 3.560

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Candamo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1913, aprobado en sesión del día 24 de Febrero.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se formó la lista electoral de Compromisarios para Senadores, acordándose su exposición al público hasta el día 20 y su inserción en el periódico oficial para las reclamaciones que se estiime procedentes.

Ordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la anterior, ratificándose lo acordado en la misma.

Quedó enterada la Corporación del acta de arqueo y balance de 31 de Diciembre y cuenta del 4.º trimestre de 1912.

Fueron aprobados el estado de distribución de fondos para este mes y el extracto de los acuerdos tomados en el de Diciembre, acordándose su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de Manuel Suarez Cuervo, vecino de Espinosa, solicitando licencia para construir una casa y hacer una pequeña variación en un camino.

Quedó enterada la Corporación de la aprobación de las ordenanzas de los arbitrios sustitutorios del impuesto de consumos, por Real orden de 14 de Diciembre, con las modificaciones que la misma expresa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmo la presente en Gru-

llos, Febrero 4 de 1913.—El Secretario, Silverio Fernandez.—V.º B.º—Celestino García.

R. al núm. 822

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Abel García del Valle, Juez accidental de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, á veintinueve de Julio de mil novecientos trece. Vistos por el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido, los autos del juicio incidental que para obtener declaración de pobreza, á fin de litigar en una demanda, promovió bajo la dirección del Letrado D. Jesús Murciano Moreno, primero, y después el también Letrado D. Nicolás de Ron, el Procurador D. Bernardo Mendez Villamil, en nombre de D. José Cadenas Gonzalez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vegaperpera, en este término, en cuyo juicio han sido demandados el Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante del Sr. Abogado del Estado, y D. Antonio Fernandez Cadenas, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Madrid, el cual no ha comparecido en periodo alguno de este procedimiento incidental.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil, debo declarar y declaro pobre á D. José Cadenas Gonzalez, vecino de Vegaperpera, y por tanto con derecho á disfrutar de los beneficios que determina el artículo catorce de la mencionada ley, para litigar con D. Antonio Fernandez Cadenas, vecino de Madrid, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que quedan mencionados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Antonio Fernandez Cadenas, será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernandez Carrascosa.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia al demandado D. Antonio Fernandez Cadenas, lo firmo en Cangas de Tineo, á dieciséis de Septiembre de mil novecientos trece.—Abel García del Valle.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 3.549

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

AÑO DE 1912

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1912 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1912, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprenden el período del año económico de 1912.....	1.887.924	92
DATA.—Pagos verificados en igual período.....	1.733.697	60
Existencia al terminar el ejercicio.....	154.227	32

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio	
		Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	3554	56
2.º	Portazgos y barcajes		
3.º	Donativos, legados y mandas		
4.º	Repartimiento	373569	42
5.º	Instrucción pública	5566	
6.º	Beneficencia	130996	14
7.º	Ingresos extraordinarios	21698	15
8.º	Arbitrios especiales	1056227	04
9.º	Empréstitos	153600	
10.º	Enajenaciones	67892	60
11.º	Resultas	71016	40
12.º	Ampliación	3809	71
13.º	Movimiento de fondos ó suplementos		
14.º	Reintegros		
	Ingresos.....	1887924	92

DATA

1.º	Administración provincial.	138805	07
2.º	Servicios generales	65168	20
3.º	Obras obligatorias.	97201	88
4.º	Cargas	229079	03
5.º	Instrucción pública.	111051	24
6.º	Beneficencia.	745951	95
7.º	Corrección pública.	43432	33
8.º	Imprevistos.	25738	39
9.º	Nuevos establecimientos.	69676	06
10.º	Carreteras.	123997	77
11.º	Obras diversas.	4167	23
12.º	Otros gastos.	79428	45
13.º	Resultas.		
14.º	Ampliación		
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos		
16.º	Devoluciones		
	Pagos.....	1733697	60

CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio	
		Pesetas	Cts.
Capítulo I.—Rentas			
1.º	Rentas y censos de propiedades	1213	92
2.º	Intereses de efectos públicos	2340	41
	Resultas incorporadas		
		3554	56
Capítulo II.—Portazgos y barcajes			
1.º	Portazgos		
2.º	Portazgos		
3.º	Barcajes		
	Resultas incorporadas		
Capítulo III.—Donativos, legados y mandas			
Unico.—	Donativos, legados y mandas		
	Resultas incorporadas		
Capítulo IV.—Repartimientos			
Unico.—	Repartimiento entre los pueblos	342621	75
	Resultas incorporadas	30947	67
		373569	42
Capítulo V.—Instrucción pública			
Unico.—	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	3186	
	Resultas incorporadas	2280	
		5566	
Capítulo VI.—Beneficencia			
Unico.—	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	84458	84
	Resultas incorporadas	46537	30
		130996	14
Capítulo VII.—Ingresos extraordinarios			
Unico.—	Ingresos extraordinarios	20343	15
	Resultas incorporadas	1350	
		21698	15
Capítulo VIII.—Arbitrios especiales			
Unico.—	Arbitrios especiales	1012217	58
	Resultas incorporadas	44009	46
		1056227	04

Articulos	CARGO	Operaciones realizadas en el ejercicio	Articulos	DATA	Operaciones realizadas en el ejercicio
		Pts. Cts.			Pts. Cts.
Capítulo IX.—Empréstitos					
Unico.....	Empréstitos contratados	128640			
	Resultas incorporadas	24960			
Capítulo X.—Enajenaciones					
Unico.....	Ventas de propiedades	67892 50			
	Resultas incorporadas				
Capítulo XI.—Resultas					
Unico.....	Existencias en 31 de Diciembre de 1911	71916 40			
Capítulo XII.—Ampliacion					
Unico.....	Ampliacion				
Capítulo XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos					
Unico.....	Movimiento de fondos ó suplementos				
Capítulo XIV.—Reintegros					
Unico.....	Reintegros	3809 71			
	Resultas incorporadas				
3809 71					
DATA					
Capítulo I.—Administración provincial					
1.º	Gastos de la Diputación	95970 19			
2.º	Archivo y Depositaria	11399 84			
3.º	Comisiones especiales	10349 80			
4.º	Arquitectos y personal facultativo	12445 88			
5.º	Médicos de baños				
6.º	Empleados del ramo de montes				
	Resultas incorporadas	8639 36			
138805 07					
Capítulo II.—Servicios generales					
1.º	Quintas	19660			
2.º	Bagajes	18675			
3.º	BOLETIN OFICIAL	1980			
4.º	Elecciones	13344			
5.º	Calamidades	2320			
	Resultas incorporadas	9189 20			
65168 20					
Capítulo III.—Obras obligatorias					
1.º	Reparación y conservación de caminos	59889 72			
2.º	Travesías de carreteras				
3.º	Cárcel modelo				
4.º	Reparación y conservación de fincas	3750 30			
	Resultas incorporadas	33561 86			
97201 88					
Capítulo IV.—Cargas					
1.º	Contribución y seguros	5040 88			
2.º	Pensiones	17699 32			
3.º	Empréstitos	103503 55			
4.º	Contratas				
5.º	Deudas y censos	58142 38			
	Resultas incorporadas	44692 90			
229079 03					
Capítulo V.—Instrucción pública					
1.º	Junta provincial	10250			
2.º	Institutos				
3.º	Escuelas Normales	57301 28			
4.º	Inspección de Escuelas				
5.º	Academias	19115 96			
6.º	Bibliotecas	1000			
7.º	Museos				
	Resultas incorporadas	23384			
111051 24					
Capítulo VI.—Beneficencia.					
1.º	Atenciones generales	71992 40			
2.º	Hospitales	239396 34			
3.º	Casas de Misericordia	26519 54			
4.º	Casas de Expósitos	223132 42			
5.º	Casas de Maternidad				
6.º	Casas de huérfanos y desamperados				
	Resultas incorporadas	184911 25			
745951 95					
Capítulo VII.—Corrección pública					
1.º	Cárceles				
2.º	Establecimientos penales	23419 04			
	Resultas incorporadas	20013 29			
43432 33					
Capítulo VIII.—Imprevistos					
Unico.....	Imprevistos	25738 39			
	Resultas incorporadas				
25738 39					
Capítulo IX.—Nuevos Establecimientos					
Unico.....	Fundación de nuevos establecimientos	23039 47			
	Resultas incorporadas	46636 59			
69676 06					
Capítulo X.—Carreteras					
1.º	Subvención de carreteras				
2.º	Construcción de carreteras provinciales	107134 19			
	Resultas incorporadas	16863 58			
123997 77					
Capítulo XI.—Obras diversas					
Unico.....	Obras diversas	4167 23			
	Resultas incorporadas				
4167 23					
Capítulo XII.—Otros gastos					
Unico.....	Otros gastos	67572 65			
	Resultas incorporadas	11855 80			
79428 45					
Capítulo XIII.—Resultas					
Unico.....	Obligaciones de presupuestos anteriores				
Capítulo XIV.—Ampliación					
Unico.....	Ampliación				
Capítulo XV.—Movimiento de fondos ó suplementos					
Unico.....	Movimiento de fondos ó suplementos				
Capítulo XVI.—Devoluciones					
Unico.....	Devoluciones				

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1912 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1912.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1912, á que la misma se refiere.

En Oviedo, á 31 de Diciembre de 1912.—El Contador, Celestino G. Labrada.
—V.º B.º—El Presidente, Eduardo Serrano.

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, en sesión del día de la fecha, acordó publicar el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1912, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.

Oviedo 29 de Agosto de 1913.—El Vicepresidente A., Luis Longoria.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario A., Pedro Mantilla.

Juzgado de Cangas de Tineo**Cédula de notificación**

En el sumario que se instruye ante este Juzgado y mi Secretaría, con el número 29, por homicidio y lesiones, se dictó la siguiente

Providencia del Juez Sr. Fernandez Carrascosa. — Cangas de Tineo, Septiembre diecinueve de mil novecientos trece.

Hágase saber á Ramona Cadenas y Mendez, vecina de Cuantas, Ayuntamiento de Ibias, ausente en ignorado paradero, por si y en concepto de representante legal de sus hijos menores de edad, Sofia, Adolfo, Teresa, Florentina y María Leonor Villanueva Cadenas, el derecho que le asiste ó le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el sumario que se sigue ante este Juzgado, por homicidio perpetrado en la persona de su esposo Pío Hipólito Villanueva Suarez, vecino que fué de Cuantas, por Baldomero Cedron (a) el Cochero del mismo pueblo de Cuantas y renunciar ó no á la indemnización del perjuicio que con tal motivo se les causó.

Al efecto de la notificación de este proveído á la Ramona Cadenas, expídanse las correspondientes cédulas para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así lo acordó y rubrica S. S.—Doy fé.—Rubricado. — Ante mí, José Gonzalez y Perez.

A fin de que la presente sirva de notificación de la providencia en ella trascrita, á la Ramona Cadenas, á partir desde su inserción en dichos periódicos oficiales, la expido con tal objeto en cangas de Tineo, Septiembre diecinueve de mil novecientos trece.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 3.537

Juzgado de Gijón**EDICTO.**

Por el presente se cita y emplaza á D. Luis Sierra Unquera, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, comparezca y se persone en forma en los autos incidentales promovidos por D. José Alvarez Alonso, vecino de Guimarán, contra el citado Sr. Sierra y su hermana D.ª María del Carmen, contestando la demanda interpuesta por aquél en solicitud de que se le declare pobre para litigar con los citados demandados, bajo apercibimiento de que pasado el término dicho seguirán los autos adelante en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, á dieciocho de Septiembre de 1913.—A. Conde.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 3.548

Juzgado de Allande

Don Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal de la villa de Pola de Allande y su término, partido de Tineo.

Hago saber: Que ante mí y Secretario que autoriza, se presentó demanda, por la que D. Leopoldo Rodriguez Peña, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, solicita celebrar juicio verbal civil ante el Tribunal de mi presidencia, con D. Segundo Garcia, D. José Fuertes, D. Ramón Fernandez, D. Manuel Garcia, D. Antonio Fernandez, D. Casimiro Alvarez, D. José Fernandez de Alejos y D. Marcelino Fuertes, mayores de edad y vecinos de Balbona, en este concejo; don Matías Rodriguez Argüelles, mayor de edad y vecino de esta villa; D. Manuel Gonzalez Argüelles, mayor de edad y vecino de Figueras, en este dicho término; D.ª Manuela de la Peña y Vuelta y su hija D.ª Luisa Rodriguez Pelaez de la Peña, mayores de edad, vecinos de Tineo, la primera, por sí y como representante de sus hijos menores D. Abel, D. Alberto y D.ª Cristina Rodriguez Pelaez de la Peña, y todos como herederos de D. Francisco Rodriguez Pelaez; con D.ª Concepción, D.ª Mercedes, D.ª Rosario, D.ª Jesusa, D. Emilio y D.ª Cesárea Fernandez Garcia, todos ausentes de ignorado paradero y los dos últimos menores de edad, y por eso con el Fiscal en su representación, reclamándoles la renta de los cinco últimos años, á razón de dos cuartas de trigo y dos de centeno anualmente con que están gravados los bienes que fueron de D. José Fernandez Ronderos, de dicho Balbona, y llevan los primeros como compradores y los seis últimos como herederos, renta que procede de D. Diego Colón, habiéndola vendido su viuda y heredera al demandante y D. Julian del Casero, y adquirido aquél de éste su parte.

En cuya demanda recayó providencia, por la que se acordó señalar para la celebración del juicio el día ocho del próximo mes de Octubre y hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja izquierda de la casa capitular de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación á los ausentes D.ª Concepción, D.ª Mercedes, D.ª Rosario y D.ª Jesusa Fernandez Garcia, y que comparezcan el día y hora señalados para alegar de su derecho si vieren convenirles, con prevención en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar, es el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á los fines á que se refiere.

Dado en Pola de Allande, Septiembre doce de mil novecientos trece.—Lorenzo del Collado.—Por su mandado, Francisco Garrido.

R. al núm. 3.546

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Códico

de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

DIAZ ALFONSO, Francisco, hijo de Ramón y de Amalia, natural de Lueca, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faliar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Peral Saez, residente en esta plaza, Oviedo. 3.541

PRIETO de la LOSA, Máximo, hijo de Antonio y Manuela, natural de Tablado, Ayuntamiento de Lena, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros de Ceuta, Comandante D. Juan de la Fuente y Hortal, residente en Ceuta. 3.514

BANGO GARCIA, José, hijo de Pedro, ya difunto y Rosa, natural de Villaperez, Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura 1,735 metros, domiciliado últimamente en Villaperez, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, don Hermenegildo Tomé Cabrero, residente en esta plaza, Valladolid. 3.551

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**QUIROS**

En poder del Alcalde de barrio de Bermiego, se hallan depositadas dos potras de dueño desconocido, que se encontraron causando daños en fincas particulares, y cuyas señas son las siguientes:

Una potra quincena de color negro, alzada un metro veinte centímetros, la frente blanca y con la cola cortada hasta los corbejones.

Otra idem idem, color negro, alzada un metro veintiseis centímetros, herrada de las manos y con una estrella blanca en la frente.

Lo que se anuncia al público en el periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, á quienes se entregarán, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues pasados quince días sin presentarse los dueños á recogerlas, se procederá á enajenarlas en pública subasta.

Quirós, 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 3.557—1

LANGREO

En poder de D. Cayetano Alvarez, vecino de esta villa halla depositada desde el 14 del actual una yegua de las señas siguientes: alzada 1,40 metros, colos castaño, cola y crin negro, calzada del pié izquierdo, tiene dos letras en el anca derecha, edad 20 ó 22 años, su valor aproximado 40 pesetas.

Dicho animal se ha encontrado haciendo daño en una finca propiedad de D. José Canga, vecino de la Felguera, de este término municipal.

Sama de Langreo á 16 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.527—3

LAVIANA

El día 3 del actual desapareció del monte Peñamayor, donde se hallaba pastando, una novilla de la propiedad de D. Bernardo Corte Estrada, vecino del Abedul, de este concejo, de las señas siguientes: color rojo claro, asta abierta, tiene la oreja izquierda partida por su parte inferior, es de cuatro años de edad poco más ó menos y su valor es de 200 pesetas próximamente y se haya marcada con una C en una anca y en la otra con una M, hechas á fuego. Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se encuentre, lo participe á la Alcaldía de su vecindad para que ésta, á su vez me lo comunique.

Laviana, 18 de Septiembre de 1913. El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 3.545—1

LAS REGUERAS

En casa de D. Manuel Colado, vecino de Cogollo, se halla depositado un caballo que fué hallado á las ocho de la mañana del día 16 de los corrientes en una finca sembrada de maíz, perteneciente á D. José Alvarez Vega, vecino del citado pueblo. Las señas del caballo son: pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas, calzado de mano y pie.

Lo que se hace público por término de ocho días, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerlo previo pago de gastos, manutención y daños causados; pasado dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Las Regueras, 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde accidental, Ramón Estévez.

R. al núm. 3.556—1

PONGA

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Taranes, en poder de D. Daniel de Diego, de aquella vecindad, se halla depositada una yegua que se encontró extraviada en los montes de aquel término y es de las señas siguientes: edad de ocho á diez años próximamente, alzada seis cuartas y media, color negro, marcada á fuego en el anca derecha don las letras J y C, calzada del pie derecho y poco estrella, con un cencerro y collar de madera.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1903.

Ponga, 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde en funciones, Miguel Diaz.

R. al núm. 3.558—1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial